



DECRETO N° 4037

TEMUCO, 26 DIC. 2017

VISTOS :

1. Modificación de los convenios de colaboración y Transferencia de Recursos Loteos Irregulares Sector Villa san Andrés 2, Pedro de Valdivia, Sector labranza, Sector camino a Chol Chol, celebrados entre la Municipalidad de Temuco, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía (SERVIU).
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Los Convenios de colaboración y Transferencia de Recursos Loteos Irregulares Sector Villa san Andrés 2, Sector labranza, Sector camino a Chol Chol, celebrados entre la Municipalidad de Temuco, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía (SERVIU), con fechas 18 y 13 de diciembre respectivamente todos del 2015.
- 4.- Que las Villas Mon-Repoz, Navidad y Los Conquistadores incluídas en los convenios originales no fueron consideradas por tener ejecutadas las obras de urbanización, la licitación de los diseños fueron adjudicados por montos inferiores a los proyectados, quedando un remanente de recursos en favor de la Municipalidad de Temuco, por tal razón, se hizo necesaria la modificación del mismo.
- 5.- Ley N°20.812, que modifica Ley N°20.234 que establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos, Amplia su plazo de vigencia.

DECRETO:

1. Apruébese modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía (SERVIU), en el marco de una colaboración y transferencia de recursos para la urbanización de loteos irregulares Sector Villa San Andrés 2, Sector labranza, Sector camino a Chol Chol, en el sentido que se modifican los convenios originales celebrados el año 2015 del sector Labranza, suprimiendo en todos su párrafos las Villas Mon-Repoz, Navidad y Los Conquistadores, así también convienen en utilizar los recursos correspondientes a excedentes de dichos convenios, para financiar diseños de ingeniería y aprobación por entidad competente del proyecto de

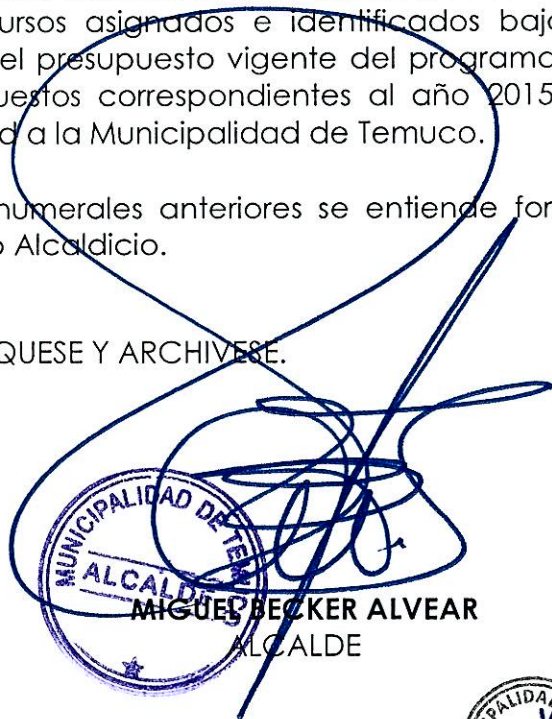
11. 1424536

agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y electricidad de loteos que constituyen el cuarto piloto regional, correspondiente a las Villas Labranza, el Prado, Villa Esperanza, Villa Los castaños, Villa Los Castaños 2, Villa El mirador. Uno de cuyos ejemplares se adjunta, el que se entiende forma parte del presente Decreto.

2. Por el presente Convenio para el cumplimiento del encargo indicado en el número 1 del Decreto, se hace presente que los recursos por la suma total de \$ 132.311.164 (ciento treinta y dos millones trescientos once mil ciento sesenta y cuatro pesos) con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del programa de campamentos de la ley de presupuestos correspondientes al año 2015, se encuentran transferidos en su totalidad a la Municipalidad de Temuco.

3. El Convenio mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

COPI/PCA/CSS/cbf
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- DIDECO
- Unidad de Vivienda
- Dirección de control
- Dirección de planificación
- Programa Loteos Irregulares
- Oficina de partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



**MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
LOTEOS IRREGULARES
SECTOR VILLA SAN ANDRES 2, PEDRO DE VALDIVIA
SECTOR LABRANZA
SECTOR CAMINO A CHOL-CHOL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANIZMO REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA,
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA**

En Temuco, a 12 de Diciembre de 2017, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANIZMO REGION DE LA ARAUCANIA**, representada por su Secretaria Regional Ministerial, Srta. Romina Tuma Zeidán, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Arturo Prat 834, Temuco en adelante "SEREMI"; la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada legalmente, por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, [redacted] Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 650, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**" y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANÍA**, en adelante "**SERVIU**" representado por su Director (S), Pablo Campos Banus, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 830, Temuco y; acuerda y exponen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Que con fechas 13 y 18 de noviembre del año 2015 se celebraron entre los comparecientes ya individualizados tres Convenios de colaboración y transferencia de recursos para los diseños de urbanización de loteos irregulares de 3 macro sectores de la comuna de Temuco, identificados como pilotos, aprobados mediante Resoluciones Exentas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la

Región de La Araucanía N° 02999 de fecha 20 de Noviembre de 2015, N° 03029 de fecha 26 de Noviembre de 2015 y N° 03030 de fecha 26 de Noviembre de 2015, respectivamente, y por Decretos Alcaldicios N° 4096, 4098, 4130 todos de fecha 15 de diciembre del año 2015, los que se encuentran vigentes, a través de los cuales el MINVU, SERVIU y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, se comprometieron a desarrollar los proyectos de urbanización requeridos por cada una de las villas que componen estos pilotos sector San Andrés 2, camino a chol chol y labranza. Estos diseños tienen por objeto financiar la elaboración y aprobación de los proyectos de diseños de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y electricidad.

En la cláusula cuarta de estos convenios, correspondiente a los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, se establece en el punto a) lo siguiente:

1.- Convenio de colaboración y transferencia de recursos loteos irregulares sector camino a chol chol:

“La Seremi de Vivienda y Urbanismo, se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco, la suma total ascendente a **\$175.090.888 (Ciento setenta y cinco millones, noventa mil ochocientos ochenta y ocho pesos)**, correspondiente al presupuesto para la elaboración y aprobación de los proyectos de diseño de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y electricidad, del polígono número 1, sector camino a Chol-Chol, de esta comuna, en forma inicial los loteos que a la fecha cuentan con resolución de recepción provisoria, en conformidad a la ley 20.234 y modificaciones posteriores, los cuales son: **Villa Lomas de Ralum, Villa Industrial, Villa Comunidad Cristiana, Villa Holanda y Villa El Estero**, además de recursos financieros adicionales que resultaran pertinente en atención a la naturaleza como características del proyecto producto de lo mencionado en la cláusula sexta de este instrumento, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 003, del presupuesto vigente del Programa Campamentos, de la ley de Presupuesto correspondiente al año 2015 o la que corresponda al año en que se efectuó el pago. “

2.- Convenio de colaboración y transferencia de recursos loteos irregulares sector Labranza:

“La SEREMI de Vivienda y Urbanismo se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD de Temuco, la suma total ascendente a **\$149.860.984, (ciento cuarenta y**

nueve millones ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos), correspondiente al presupuesto para la elaboración y aprobación de los proyectos de diseños de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvia y electricidad, del Polígono N° 2 Loteos Irregulares sector labranza de esta comuna, loteos que a la fecha cuentan con resolución de recepción provisoria, en conformidad a la Ley N°20.234 y modificaciones posteriores, los cuales son: **Villa Mon-Repoz, Villa Navidad, Villa San Cristóbal, Villa Los Copihues, Villa Los Lirios, Villa Los Conquistadores, Villa Ampliación Los Conquistadores, Villa Los Colonos y Villa Edén,** además de recursos financieros adicionales que resultaran pertinente en atención a la naturaleza como características del proyecto producto de lo mencionado en la cláusula sexta de este instrumento, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 003, del presupuesto vigente del Programa Campamentos, de la ley de Presupuesto correspondiente al año 2015 o la que corresponda al año en que se efectuó el pago.”

3.- Convenio de colaboración y transferencia de recursos loteos irregulares sector Villa San Andrés 2:

“La SEREMI de Vivienda y Urbanismo se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD de Temuco, la suma total ascendente a **\$ 74.359.292,(setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos),** correspondiente al presupuesto para la elaboración y aprobación de los proyectos de diseños de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvia y electricidad, del Polígono N° 3 Loteo Irregular **Villa San Andrés 2** de esta comuna, loteo que a la fecha cuenta con resolución de recepción provisoria, en conformidad a la Ley N°20.234 y modificaciones posteriores, además de recursos financieros adicionales que resultaran pertinente en atención a la naturaleza como características del proyecto, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 003, del presupuesto vigente del Programa Campamentos, de la ley de Presupuesto correspondiente al año 2015 o la que corresponda al año en que se efectuó el pago.”

CLAUSULA SEGUNDA: En razón a que tres de las villas del sector labranza, Mon-Repoz, Navidad y Los Conquistadores, manifestaron su intención de no pertenecer al piloto, por

cuanto habían avanzado en la urbanización por sus medios, no fueron incluidos, en las licitaciones correspondientes por la Unidad técnica (SERVIU) como se mandata en los convenios. La licitación de los diseños indicados en la cláusula anterior, fueron por un monto inferior al establecido y transferido a la Municipalidad como se grafica en el cuadro siguiente:

Loteo	\$ Convenio	ID Licitación	\$ Adjudicación	SALDO
Chol Chol	\$ 175.090.888	712307-169-LQ16	\$ 150.000.000	\$ 25.090.888
Labranza	\$ 149.860.984	712307-55-LP16	\$ 64.000.000	\$ 85.860.984
San Andrés 2	\$ 74.359.292	712307-60-LP16	\$ 53.000.000	\$ 21.359.292
TOTAL	\$ 399.311.164		\$ 267.000.000	\$ 132.311.164

Lo anterior, pone de manifiesto, un excedente de recursos, correspondiente a **\$132.311.164, (ciento treinta y dos millones trescientos once mil ciento sesenta y cuatro pesos)**, del total transferido por los 3 convenios celebrados el año 2015.

CLAUSULA TERCERA: A lo indicado en la cláusula anterior, y ante la existencia de villas formadas como loteos irregulares, las cuales cuentan con resolución de recepción provisoria, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.234, modificada por la ley N° 20.562 y, posteriormente por la ley 20.812, las cuales necesitan contar con los servicios básicos de urbanización, por el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía (MINVU); y Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía (SERVIU), acuerdan modificar convenio original del sector labranza, suprimiendo en todos sus párrafos las villas Mon- Repoz, Navidad y Los Conquistadores, así también, convienen en utilizar los recursos correspondiente a excedentes de convenios celebrados el año 2015 e individualizados en la clausula primera, para financiar el diseño de ingeniería y aprobación por entidad competente del proyecto de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y electricidad, de loteos que constituyen el cuarto piloto regional, correspondientes a las villas: **El Prado, Villa Esperanza, Villa Los Castaños, Villa Los Castaños 2**, las que se encuentran ubicadas en el sector camino a chol chol, según plan regulador de esta comuna y dentro del área de concesión de la empresa sanitaria aguas araucanía según resolución n° 113 de fecha 10 de octubre de 2007, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, solicitada y tramitada en virtud a convenios celebrados entre la Municipalidad de Temuco y las empresas sanitarias de la región, en el año 2016

Polígono N° 4 Sector Labranza



CLAUSULA CUARTA: Para el cumplimiento de dicho encargo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo señala la existencia de recursos por la suma total de **\$132.311.164, (ciento treinta y dos millones trescientos once mil ciento sesenta y cuatro pesos)**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Campamentos de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2015 se encuentran transferidos en su totalidad a la Municipalidad de Temuco.

CLAUSULA QUINTA: A la fecha de suscripción del presente instrumento, la Villa El Mirador que se encuentra ubicada en la zona geográfica que se individualiza en el polígono 4 sector camino chol chol según plan regulador indicado anteriormente, se encuentra fuera del área de concesión de la empresa sanitaria, este loteo obtuvo su resolución de recepción provisoria recién en el mes de octubre del presente año, por tal razón, no pudo ser incluido en los convenios celebrados entre la Municipalidad de Temuco y las empresas sanitarias en el año 2016. En atención a tal circunstancia, la municipalidad de Temuco, procederá según lo prescrito en la cláusula sexta del convenio original sector camino a chol chol.

CLAUSULA SEXTA: En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes e inalteradas todas las cláusulas de los convenios originales indicados en la cláusula primera del

presente instrumento. Las partes declaran que la presente MODIFICACION y ACUERDO, forma parte integrante de los mismos.

CLAUSULA SEPTIMA: La personería doña Romina Tuma Zeidan como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 39, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 28 de Marzo del 2014, de Don PABLO VERA BRAM, para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 20 de marzo de 2017, y la personería de don Pablo Campos Banus, como Director del SERVIU, consta en decreto TRA N°272/11/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de subrogancia del Director Titular designado en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Depto. Técnico y en segundo lugar a la Sra. Hilda Gonzalez Soto, Encargada del Depto. de Programación y Control, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

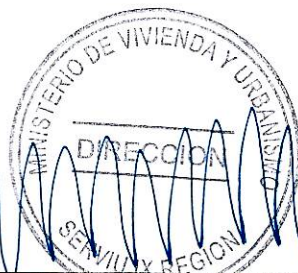


ROMINA TUMA ZEIDAN
SEREMI

VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PABLO CAMPOS BANUS
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

